



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 156 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2016

VISTO: El Informe Nº 172-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Nº Doc. 25892 y Nº Exp. 18879, el Informe Nº 031-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe Nº 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, la Carta Nº 004-2016/NOCRALASAC, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato Nº 192-2014/ORA, de fecha 06 de mayo del 2014, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 006-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chopcca, se ejecutó la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 724 de la localidad de Quishuarpampa, Ccasapata, Yauli, Huancavelica - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/. 1'073,709.45 (Un millón setenta y tres mil setecientos nueve y 45/100 nuevos soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Chopcca y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato Nº 124-2014/ORA, de fecha 28 de marzo del 2014, se contrató los servicios de la empresa NOCRALA S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 724 de la localidad de Quishuarpampa, Ccasapata, Yauli, Huancavelica - Huancavelica” por la suma de S/. 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 785-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 16 de noviembre del 2015, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 724 de la localidad de Quishuarpampa, Ccasapata, Yauli, Huancavelica - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 29 de agosto del 2014 y el costo total del contrato fue de S/. 1'090,278.74 (Un millón noventa mil doscientos setenta y ocho con 74/100 nuevos soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 124-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF, mediante Carta Nº 004-2016/NOCRALASAC de fecha 29 de enero del 2016, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Representante Legal de la empresa NOCRALA S.A.C., presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, a través del Informe Nº 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha 03 de febrero del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, previa revisión y evaluación al expediente de liquidación del contrato de Consultoría de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 156 - 2016 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 14 MAR 2016

Supervisión, opina favorablemente para la aprobación toda vez que cumple con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, siendo la liquidación final del contrato de consultoría la suma de S/. 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y un saldo a favor del consultor de S/. 6,875.00 (Seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por tanto recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, por su parte, mediante Informe N° 031-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha de recepción 09 de febrero del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/. 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 nuevos soles), con un saldo a favor del Consultor de S/. 6,875.00 (Seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) que corresponde al pago del 25% por Liquidación Final;

Que, contando con la opinión favorable técnica del Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y de la parte contable la CPC Gloria Elena Donaires Palomino; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 172-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 124-2014/ORA, por el costo total de S/. 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor del Consultor NOCRALA S.A.C. de S/. 6,875.00 (Seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del monto contractual por concepto de liquidación de consultoría;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 124-2014/ORA, de fecha 28 de marzo del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa NOCRALA S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, por la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 724 de la localidad de Quishuarpampa, Ccasapata, Yauli, Huancavelica - Huancavelica", siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/. 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	27,500.00	19,367.86
2	Del adicional del contrato principal	0.00	0.00
3	De las penalidades	0.00	1,257.14
4	De los deductivos	0.00	0.00
	Saldo a favor del Consultor para Supervisión		6,875.00
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	27,500.00	27,500.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 156 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2016

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa NOCRALA S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, la suma de S/. 6,875.00 (Seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por concepto del 25% de liquidación final según Contrato N° 124-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 172-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 724 de la localidad de Quishuarpampa, Ccasapata, Yauli, Huancavelica - Huancavelica”, suscrito con el empresa NOCRALA S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa NOCRALA S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, para los fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

